

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Complementario a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Tranque Interanual Las Vegas"

Nombre del Proponente : Agrícola Pilares Verdes SpA

Nombre del Representante Legal : Javier Martínez Madrid

Dirección : Parcela 5, Santa Inés, comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Regularización Tranque Interanual Las Vegas*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Tranque Interanual Las Vegas", la que deberá entregarse hasta el 11 de julio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rosita Mariet Rodríguez Laforet, dirección de correo electrónico rrodriguez.11@sea.gob.cl.

Se hace presente que:

a) Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.

b) Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los Anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o Anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

c) Se señala al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA"), **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen. (Énfasis Agregado).

d) Se hace presente al Proponente que los Anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.

e) La redacción del documento debe evitar la utilización de siglas o abreviaciones, para facilitar la lectura por parte de cualquier persona que lo desee.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Fase de Operación

1.1. En relación a lo planteado en el punto 1.12 y 1.13 de la Adenda, relacionado con la impermeabilización del tranque se solicita al Proponente, indicar la vida útil de ésta conforme a la ficha técnica del fabricante, así como aclarar si durante la Fase de Operación del presente Proyecto se requerirá recambio de esta cobertura, en tal caso deberá detallar las acciones y actividades, y, su procedimiento, para desarrollar esta acción, considerando además comprometerse a que la disposición en lugares con autorización sanitaria vigente.

1.2. En relación a la observación anterior del ICSARA Complementario, se solicita al Proponente ampliar información, entregando en detalle las acciones y actividades de manera descriptiva, incluido el Programa de Mantenimiento, de las partes y obras que forman parte del presente Proyecto, que aseguren la vida útil de los equipos, obras y recubrimiento del tranque, las cuales forman parte de la Fase de Operación del Proyecto.

Emissiones y Residuos a generar en la Fase de Construcción y Fase de Operación

1.3. En relación con lo planteado en las respuestas 1.16 y 1.17 de la Adenda, se reitera y solicita al Proponente la proyección de los residuos generados en la Fase de Construcción, Fase de Operación y Fase de Cierre, por tipo y características, así como las gestiones asociadas según corresponda a almacenamiento temporal y por consiguiente disposición final según su tipo.

1.4. En relación a lo declarado en respuesta 1.19 de la Adenda, se reitera al Proponente presentar los registros y comprobantes del retiro de las aguas servidas provenientes de los baños químicos generadas en la Fase de Construcción. Además de los comprobantes de la disposición final de las aguas retiradas (residuos líquidos) por el Proyecto generada en la citada fase, lo anterior, al objeto de acreditar el cumplimiento de los cuerpos normativos ambientales sanitarios.

Flujos Vehiculares

1.5 En relación a lo declarado en respuesta 1.21 de la Adenda, se solicita al Proponente, ampliar información entregada, complementando lo declarado respecto de diferenciar para cada una de las fases del Proyecto (construcción y operación) las actividades relacionadas con el transporte fuera del área de emplazamiento del Proyecto, considerando para cada una de estas el transporte de personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros. Junto con indicar los aportes de este respecto de la condición base en las rutas a utilizar que digan relación con la componente de Medio Humano.

1.6. En relación a la información declarada en el punto 1.22 de la Adenda, se le reitera al Proponente, que se debe demostrar, y presentar mediante un Análisis Vial Ambiental, que la Fase de Operación del P Proyecto no generará un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, considerando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

como indicadores los grados de saturación y niveles de servicio de las principales rutas de transporte utilizadas por el Proyecto. Lo anterior, trazable además con la respuesta que entregue a la consulta anterior. En complemento a esto, se indica que las tasas de crecimiento se deben obtener de estudios estratégicos y, si no existe tal modelo, utilizar otras fuentes que estén validadas por SECTRA.

1.7. Con base en las observaciones anteriores, se solicita al Proponente ampliar información y que la elaboración de un estudio vial considere lo siguiente:

- a) Efectuar mediciones correspondientes a una temporada normal (marzo-noviembre), que se efectúan en días laborales (martes, miércoles o jueves) y que la planificación de las mediciones considere que no se trate de semanas en que se registren feriados o eventos extraordinarios que alteren significativamente el patrón habitual de viajes.
- b) Considerar dos puntos de control y para cada punto considerar los dos periodos más críticos, entendidos como aquellos dos periodos en donde el flujo vehicular resulte mayor (información obtenida a partir de las mediciones). Para lo cual se deberá estimar los grados de saturación y niveles de servicio para ambos periodos y para todas las situaciones analizadas.
- c) Se aclara que los Proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deben determinar el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de estos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad con lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto.

1.8. En relación a la información declarada en el punto 1.24 de la Adenda, se reitera la solicitud al Proponente de complementar el análisis, presentando, además, en formato Excel el cálculo de los grados de saturación, el nivel de servicio y capacidad vial para la situación actual y la situación con Proyecto.

1.9 Se solicita al Proponente ampliar la información asociada a la Fase de Operación incluyendo las acciones y actividades de dragado y la periodicidad esperada de esta actividad considerando la vida útil indefinida que declara para la obra, además de las acciones pormenorizadas de operación y control.

II. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos

Permiso Ambiental consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA

2.1. En relación a lo planteado en el punto III.6 del Adenda, se le reitera al Proponente la presentación de los antecedentes técnicos y formales consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, correspondiente al Reglamento del SEIA. En particular, para la Fase de Operación del Proyecto, dado la vida útil de este y la necesidad de ejecución de actividades de mantención que requiere el Proyecto. Lo anterior, dado que el Proponente señala que se dispone de baños químicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Permiso Ambiental consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA

2.2 En relación a lo indicado en el punto III.4. de la Adenda, se le reitera al Proponente la presentación de los antecedentes técnicos y formales consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, correspondiente al Reglamento del SEIA, lo anterior, dado que la información presentada no data de la fecha de construcción. Se solicita presenta los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 140 del Reglamento del SEIA, según corresponda, considerando cada una de las fases de ejecución del Proyecto.

Permiso Ambiental consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA

2.3. En relación a lo planteado en el punto III.6 del Adenda, se le reitera al Proponente la presentación de los antecedentes los antecedentes técnicos y formales consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, correspondiente al Reglamento del SEIA. En particular, para la Fase de Operación del Proyecto, dado la vida útil de este y la necesidad de ejecución de actividades de mantención que requiere el Proyecto, o en su defecto, presentar de manera justificada su inaplicabilidad.

Permiso Ambiental consagrado en el artículo 155 del D.S. N°40/2012 del MMA

2.4 En relación a lo indicado en el punto IV.18 y IV.19 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- a. Respecto de la cobertura de Estaciones Meteorológicas, si bien, el Anexo E.6 “Informe Hidrológico” de la Adenda, presenta un análisis de datos históricos desde estaciones cercanas (Cocalán, Coltauco, Pichidegua, Quimávida), esta información no se encuentra validada con datos actualizados (2023-2024), los cuales son fundamentales dada la ocurrencia de eventos extremos recientes.

En este mismo sentido, no se hace mención de la influencia del cambio climático y no se ajustan los parámetros a las nuevas condiciones hidrometeorológicas, lo cual es relevante conforme a lo indicado en la "Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA (Tercera Edición)" (SEA, 2024). En atención a lo anterior se solicita aclarar y rectificar la información presentada.

- b. Respecto de la distribución de precipitaciones y curvas IDF, se solicita al Proponente explicar los parámetros estadísticos del ajuste Gamma (forma, escala, bondad de ajuste) y presente curvas IDF actualizadas para el periodo 2023-2024.

Dado que, no se realiza un análisis del umbral de escorrentía, y, tampoco justifica adecuadamente el coeficiente de escurrimiento adoptado. En este sentido, si bien se incluye la geomembrana de 1,27 mm HDPE, que efectivamente actúa como barrera impermeable y descarta infiltración directa al subsuelo, el Proponente no analiza la infiltración previa al control por el tranque (pérdidas de agua antes de llegar a la obra de acumulación), considerando la pendiente del terreno y el tipo de suelo. En atención a lo anterior se solicita aclarar y rectificar la información presentada.

- c. Revisada la información entregada en la actualización del Anexo E.7 “Informe Hidrogeológico”. Se solicita corregir y ampliar lo declarado, incorporando lo indicado en las solicitudes de los literales anteriores, y presentar de manera ampliada dicho documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

- d. Se solicita al Proponente presentar un mapa georreferenciado de pozos, junto con su nivel estático y piezométrico en la zona de emplazamiento del Proyecto.
- e. Se solicita al Proponente determinar si la excavación en el área de empréstito va a tener contacto con las aguas freáticas locales y que medidas tomará para evitar posibles colmataciones o saturaciones entre el subsuelo y la membrana impermeable. Para lo anterior se solicita ampliar además la información presentada con un Plano que de cuenta de la pendiente en la zona de explotación del empréstito, curvas de nivel, y geometría del sector antes y después de la extracción de material, junto con analizar el impacto geomorfológico e intervención de cursos de agua que confluyan en el área, u otros a partir de esta obra.
- f. Se solicita al Proponente explicar fundadamente cómo se resuelve la impermeabilidad lateral (bordes expuestos) debido al riesgo de daños por factores ambientales como la radiación UV, erosión por intemperismo o meteorización y la abrasión. Al respecto, se recomienda implementar medidas para su protección, por ejemplo, a través del uso de sistemas de anclaje, soldadura, materiales de protección u otro.
- g. Se solicita al Proponente incluir dentro de su análisis el riesgo de tubificación (piping), poniendo énfasis en el sector del evacuador de crecidas y en otros elementos que podrían generar estos eventos (válvulas o tuberías de evacuación de aguas).
- h. Se solicita al Proponente incorporar adicionalmente medidas para el control de la estabilidad de los muros tales como puntos de referencia tipo ojos de buey que permitan realizar mediciones periódicas y establecer la realización de levantamientos topográficos posteriores a eventos sísmicos o de lluvias intensas en periodos de tiempo acotados, en el Plan de Contingencias y Emergencias

2.5. En relación a lo declarado en el punto III.8 de la Adenda, se reitera y solicita al Proponente presentar un balance hídrico mensual, no solamente del volumen de riego, sino que de todos los flujos que componen la obra, esto es, captación, almacenamiento y descargas, en cada uno de los acueductos que la componen”. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a la guía trámite del SEA, pues no se presenta la caracterización de los flujos de cada una de las obras involucradas, en particular, de los acueductos. Considerando para ello lo indicado en la Resolución Exenta N°1010, de fecha 06 de agosto de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, literal a.2. Descripción sistemática del flujo completo de agua, la cual contendrá a lo menos una descripción y un diagrama sinóptico del conjunto de las obras (captación, aducción, utilización, tratamiento, descarga, etc.) estableciendo sus principales características, dicho documento establece Guía Trámite PAS 155: Permiso para la Construcción de ciertas Obras Hidráulicas.

2.6. En relación a lo indicado en el punto III.9 de la Adenda, se reitera y solicita al Proponente comprometerse a remitir los Informes de Seguimiento Anuales a la Superintendencia de Medio Ambiente, con copia a la Dirección Regional de la DGA de la región de O'Higgins; durante toda la Fase de Operación del Proyecto. Lo anterior, considerando el principio preventivo de la evaluación ambiental, por lo que resulta insuficiente informar solamente en caso de que se produzcan cambios significativos, y que, además, el Proponente declara que (Página 72 de la Adenda) “*mantendrá un registro de monitoreos anuales de sus aguas de riego, debido a sus compromisos con las BPA y certificaciones internacionales*”.

2.7. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 155 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Permiso Ambiental consagrado en el artículo 156 y 157 del D.S. N°40/2012 del MMA

2.8 Respecto de los PASM 156 y 157, se requiere ampliar la siguiente información:

2.8.1 En relación a lo indicado en el punto III.12 letra a) de la Adenda, referido a la pertinencia del PASM 156, el Proponente indica: acerca de la tubería de llenado que: *“la tubería de llenado esta es parte del IT que comprende el PASM 155, y en esas circunstancias la DGA en sus Guías Metodológicas para Presentación y Revisión Técnica de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales Volumen 1 Presentación Administrativa. Dirección General de Aguas Departamento de Administración de Recursos Hídricos. 2016, establece que, si estas obras son parte de un Proyecto de mayor jerarquía, se deben tratar en esas instancias (ver punto 2.10)”* (página 75 de la Adenda).

Al respecto, téngase presente que dicho documento de la Dirección General de Aguas, establece los lineamientos técnicos asociados a solicitudes sectoriales. En el caso de las componentes ambientales de los permisos ambientales mixtos asociados a modificaciones de cauce, se ciñen a lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos (DGA, 2023), en el cual se establece que: ***“Caso de una obra del artículo 294 que incluya dentro de sus elementos otras obras de los artículos 41 ó 171 del CA. Si y sólo si se cumple con la condición anterior (texto destacado en negrita, reemplazando el concepto de la seguridad de la obra mayor por la calidad de las aguas involucrada en dicha obra), y ello es declarado por el propio titular, se podrá presentar dentro de los antecedentes técnicos y formales del PAS 155, los contenidos técnicos y formales del PAS 156 o del PAS 157, según corresponda. De lo anterior, no se debe entender que la presentación de los antecedentes para el otorgamiento el PAS 155 exime a los titulares de la presentación de los correspondientes a PAS 156 o del PAS 157, sino que se le permite al titular presentar, en un mismo Informe Técnico Consolidado, los antecedentes de todos los PAS requeridos y el análisis conjunto de la calidad de las aguas, bajo el título PAS 155”*** (página 33). Luego, se indica que ***“En cualquier caso, el titular deberá acreditar el cumplimiento de ambos PAS, debiendo DGA otorgar ambos Permisos”*** (página 34).

Por lo tanto, téngase presente que al Proyecto sí le resulta aplicable el PAS 156 por la tubería de llenado, por lo que se solicita al Proponente rectificar y corregir información declarada. Téngase presente que los antecedentes de ambos permisos, en este caso, pueden ser presentados en un mismo Informe Técnico Consolidado bajo el título de PAS 155. Aun cuando sus contenidos ambientales deben ceñirse para el PASM 156, a lo indicado en la Resolución Exenta N°1010, de fecha 06 de agosto de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que establece la Guía Trámite PAS 156: Permiso para Efectuar Modificaciones de Cauce.

2.8.2 En relación a lo indicado en los puntos III.12 letra a) y b) Acerca de las aguas del vertedero, el Proponente declara que *“la pertinencia de si le afectan las disposiciones del PASM 156 es si afectan el cauce”* (página 75 de la Adenda). Téngase presente que la pertinencia del PAS 156 se encuentran indicadas en la guía trámite SEA y en la Res. DGA (Exenta) 2116/2024, donde se mencionan modificaciones tales como *“Obras de restitución de caudales o efluentes líquidos a cauces”*. Por lo tanto, la Dirección General de Aguas considera que dicha descarga si corresponde a una modificación de cauce artificial, por lo que corresponde la presentación de los antecedentes asociados al PAS 156.

2.9 En consideración a las observaciones anteriores, se solicita presentar los Anexos PAS autosuficientes y autocontenidos de competencia de la DGA (156 y, 157) que resulten aplicables, lo anterior de acuerdo a las exigencias técnicas y formales que declaran las guías PAS respectivas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

III. EFECTOS CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS

Respecto del Literal b) de la Ley 19.300: “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”

Componente Fauna.

3.1. Respecto a la componente fauna, y, a lo indicado por la SEREMI de Medio ambiente de la Región de O’Higgins en su Oficio Ord. N°3354 de fecha 27 de mayo de 2025: *“Revisada la adenda y evaluando el tranque como un “cuerpo de agua” presente en medio de parches agrícolas y al costado del matorral, identificado como Bosque espinoso mediterráneo costero de Acacia caven y Maytenus boaria (Vulnerable), dicho cuerpo de agua constituye un espacio esencial para el desarrollo de los ciclos biológicos de las especies identificadas (descrita en anexos de fauna y en la adenda), además de un potencial para nuevas especies, tanto terrestres o con ciclos en el agua propias de la zona.*

Al respecto, se solicita al Proponente una descripción detallada de acciones concretas para el resguardo, en términos de mantener las condiciones para nidificación de aves acuáticas, anfibios y corredor biológico de fauna terrestre, presentes en la actualidad en el área de influencia del Proyecto, y potenciales a albergar dado la presencia de un nuevo un cuerpo de agua artificial, que generará en forma espontánea y continua la llegada de fauna silvestre al entorno.

Entregar además las acciones de resguardo de macromamíferos al área inmediata del tranque al objeto de evitar ahogamiento de fauna silvestre en el tranque.

Componente Agua.

3.2 En relación a la Información Hidrogeológica contenida en el Anexo E “Informe Técnico”, en específico E.7 “**Informe Hidrogeológico**” de la DIA, y de la Adenda “se tienen las siguientes observaciones:

3.2.1 En relación a lo indicado en el punto IV.19 letra c) de la Adenda, si bien el Proponente aclara cómo obtuvo la profundidad de 3,7 metros, indicando que fue a partir de “un promedio de profundidades de niveles freáticos encontrados en el área del Tranque Interanual Las Vegas, y de un mapa de cotas hidráulicas” (página 144 de la Adenda). Si bien resulta adecuada la realización de un mapa de isopropundidades, el Proponente no incorpora lo solicitado acerca de *“caracterizar la profundidad del nivel freático en el área de Proyecto en un escenario conservador. Dicho análisis debe incorporar la variabilidad temporal de los niveles en el sector, mediante la revisión de hidrogramas de pozos con información disponible en el sector. Se requiere que el análisis sea local, determinando niveles estáticos y gradientes hidráulicos en el área de construcción del tranque, de manera de poder analizar adecuadamente la interacción del Proyecto con las aguas subterráneas”.*

El Proponente presenta información puntual de niveles, lo anterior no resulta una información representativa que permite determinar la potencial interacción de las obras del Proyecto respecto de los niveles freáticos en la época más desfavorable. Por lo tanto, se reitera, y, solicita al Proponente ampliar información, incorporando en su análisis la variabilidad temporal de los niveles freáticos en el área de emplazamiento del Proyecto, pudiendo para ello presentar un Estudio de Mecánica de Suelo, con calicatas representativas del sector donde se emplaza el tranque. Téngase presente que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

deben evaluar todas las obras del Proyecto, y no solamente el tranque, es decir, incluir todas las conducciones que forman parte del Proyecto.

3.2.1.1. Asimismo, se solicita que el análisis anterior, el Proponente incorpore en su respuesta antecedentes presentados en otras secciones de la Adenda, por ejemplo, en la página 76 de la Adenda se indica que existe “*canal de grandes dimensiones que busca deprimir el nivel freático a estas profundidades, mayores a 1,3m. La sección de escurrimiento en invierno en su condición más desfavorable, no supera los 0,15m. Observación de terreno y comunicación personal del encargado del predio*”, lo que daría cuenta de profundidades del nivel freático inferiores a las declaradas por el Proponente.

3.2.2 Se reitera y solicita al Proponente presentar los Registros Actualizados del Nivel Freático en las áreas contiguas del tranque. Lo anterior, en consideración a que el tranque comenzó a operar desde mediados de 2020, por lo que resulta relevante conocer su efecto sobre los niveles en los alrededores, con especial énfasis aguas abajo del mismo. Asimismo, se solicita confirmar o descartar la ocurrencia de afloramientos a raíz del tranque, y en caso de ocurrencia, presentar las medidas que permitan hacerse cargo de dicho fenómeno.

3.3 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, y trazable con las respuestas anteriores, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del Reglamento del SEIA

Respecto del Literal c) de la Ley 19.300: “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

3.4 En función de las respuestas entregadas a las observaciones 1.5 a 1.9 del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 7° letra b) del Reglamento del SEIA

3.5 En funciones de la consolidación de las respuestas e información declarada en el marco de la DIA, la Adenda, y las que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Proponente deberá presentar de manera actualizada y fundamentada la siguiente información, el Resumen de los Potenciales Impactos Ambientales no significativos a generar por el Proyecto.

Para lo anterior, se sugiere considerar las siguientes Tablas:

Componente: Aire (suspensión de material particulado por tránsito de vehículos y maquinarias)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Componente: Vegetación (corta de vegetación por acondicionamiento del terreno y construcción de obras del Proyecto).	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (Cambio en el régimen de recarga y descarga del acuífero)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (intercepción del flujo de aguas subterráneas)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (cambio del nivel de agua estático del acuífero (inciso 3° letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (Pérdida de confinamiento del acuífero o cauce desde donde se extraerán las aguas subterráneas para el llenado del tranque).	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Suelo (pérdida de suelo por erosión e impermeabilización en la cubeta del embalse).	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	
Componente: Paisaje	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Aire	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Componente: Medio Humano	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

3.5. En trazabilidad con las respuestas anteriores que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar de manera actualizada y ampliada la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA y Adenda, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA.

IV. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

4.1. Se solicita ampliar información respecto a la relación del Proyecto con los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Desarrollo:

- a) Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): En relación a lo indicado por el Proponente en Adenda, *“El Proyecto constituye una iniciativa de protección, provisión y reserva del recurso hídrico que por consecuencia resulta concordante con los objetivos de la estrategia. Para que este Proyecto sea sustentable respecto al recurso hídrico, se procederá durante la fase de operación a realizar en los cultivos la metodología de riego por goteo, al igual que en las plantaciones frutícolas actuales de propiedad del titular, una vez aprobado el Proyecto”*, se reitera al Proponente declarar el análisis del impacto ambiental que el Proyecto podría tener sobre la disponibilidad y calidad del agua en la región.
- b) Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (suelo): En relación a lo indicado por el Proponente en Adenda, *“No tiene relación, puesto que el Tranque Las Vegas se emplaza en un suelo con capacidad de uso III y IV, por lo que no se generan efectos adversos sobre el suelo”*, se indica al Proponente que su análisis es erróneo, y, se le solicita señalar las medidas de gestión que se implementarán para aminorar los efectos sobre el suelo una vez ejecutada la iniciativa. Lo anterior con el fin de resguardar las funciones y servicios ecosistémicos que este recurso entrega, evitando la pérdida de propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo en el área de emplazamiento del Proyecto, tales como la capacidad de infiltración, retención de humedad, contenido de nutrientes, captura de CO₂, control natural de inundaciones, sostenimiento de biodiversidad y estabilización de laderas, entre otras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

- c) Dimensión Territorial - Sector Gestión de Riesgos: En relación a lo indicado por el Proponente en Adenda, *“No tiene relación, puesto que el Tranque Las Vegas no incrementará el conocimiento de los factores de riesgos existentes para poder incorporar esta información a instrumentos de planificación territorial”*, se indica al Proponente que su análisis es erróneo, y, se le solicita referirse a la vulnerabilidad del Proyecto ante amenazas naturales y socio naturales, indicando las medidas que implementará en situación de contingencia.
- d) Dimensión Político Institucional - Sector Participación: En relación a lo indicado por el Proponente en Adenda, *“El Proyecto no interfiere ni se contrapone con los ejes estratégicos de la Estrategia Regional de Desarrollo, sino que al contrario, se constituye en un apoyo concreto y específico a los ejes y objetivos de la Región de O’Higgins para el año 2011-2020”*, se indica al Proponente que su análisis es erróneo, y, se solicita referirse de qué manera dará a conocer el Proyecto a la comunidad y a la Ilustre Municipalidad de Las Cabras.

V. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

5.1 En relación a la observación 3.1 del presente ICSARA Complementario se solicita al Proponente presentar el compromisos asociados al resguardo de la zona circundante al momento de la fumigación y/o control de malezas identificadas como acciones propias de la zona frutícola descrita. Control de la eutrofización y/o contaminación de químicos el agua del tranque, delimitación del paso de maquinaria agrícola, entre otras.

5.2 A partir de lo declarado en la DIA, Adenda, y de las respuestas que entregue en el marco de la Adenda Complementaria; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DÍA o Adenda donde está presente dicha información]

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

6.1 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en su Oficio Ord. N°263 de fecha 30 de mayo de 2025, señala lo siguiente: *“El titular no ha incorporado dentro de sus Planes de Prevención y Contingencias al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región del Libertador General Bernardo O’Higgins, como parte de los organismos del Estado que deban ser informados y solicitar su participación, ante la eventualidad de ocurrencia de contingencias y/o emergencias que involucren alguna afectación del canal Cocalán”*. En este sentido deberá incorporar a dicho Servicio asociado a la componente hídrica, flora y fauna íctica.

6.2 La Dirección de Vialidad, de la Región de O’Higgins en su Oficio Ord. N°034 de fecha 20 de mayo de 2025, señala lo siguiente: *“El titular se encuentra tramitando la regularización del acceso vehicular al terreno de su Proyecto, que se inició el 15.04.2025 con el N° de proceso 19045886. En consecuencia, con lo expuesto, la aprobación definitiva al Proyecto presentado para evaluación ambiental, en el marco de competencia de la Dirección Regional de Vialidad, depende del cumplimiento por parte del titular a lo que le fuera solicitado y en los plazos establecidos”*. En este sentido en el análisis del cumplimiento normativo de los siguientes cuerpos legales deberá incluir en la forma de cumplimiento, así como control y seguimiento el análisis de la ejecución de dicha obra en los términos exigidos en la norma:

-Resolución N°232/2002 del Ministerio de Obras Públicas, que Deja Sin Efecto Resolución DV N° 416, dE 1987, y Aprueba Nuevas Normas Sobre Accesos A Caminos Públicos Que Indica.

-D.F.L N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 y del D.F.L. N°206 de 1960.

En atención a lo anterior, se solicita presentar de manera actualizada el cumplimiento normativo de los citados cuerpos legales.

6.3 Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente, deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

6.4 Se solicita al Proponente declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]

VII. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

7.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, Capítulo 9, Anexo C.9, se solicita al Proponente actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° sobre Contenidos Mínimos de las Declaraciones de Impacto Ambiental, literal f) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se declara al Proponente que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- Se debe incorporar si el Proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el Proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o Anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

FICHAS RESUMEN

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Proponente	[Nombre Proponente]
RUT	[RUT Proponente]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio Proponente]
Correo Electrónico	[E-mail Proponente]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de Proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del Proyecto]
Objetivo	[Objetivo del Proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[declarar hito]
Vida útil Proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Declarar región]
Provincia	[Declarar provincia(s)]
Comuna	[Declarar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del Proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Declarar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Declarar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del Proyecto]
Justificación de la Localización	[Declarar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del Proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe declarar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--------------------------------------

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase	de
[Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Declarar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Declarar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	
Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [<i>Operación</i>]	
Nombre	Descripción
[<i>Nombre de la Mantención I</i>]	[<i>Describir la mantención</i>]
[<i>Nombre de la Mantención n</i>]	[...]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia I</i>] / Fase de [<i>Construcción/Operación/Cierre</i>].	
Riesgo o contingencia	[<i>Breve descripción del riesgo</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i> [<i>En el caso de parte, obra o acción, declararla utilizando el mismo nombre, según corresponda</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, declarador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención declarada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e declarador que permita acreditar su cumplimiento. Además,</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, declarador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[<i>Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

Se aclara al Proponente que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[<i>Declarar nombre del impacto</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Declarar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Declarar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Declarar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Declarar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Declarar nombre del impacto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Declarar parte, obra o acción]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Declarar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Declarar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Declarar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Declarar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Declarar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: [Declarar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Declarar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Declarador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del Proyecto]	[Si corresponde, declarar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Proponente que los **declaradores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Proponente en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los declaradores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Declarar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Declarar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [Breve texto del objetivo de la medida]</p> <p><u>Descripción:</u> [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede declararse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
<p>Declarador que acredite su cumplimiento</p>	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i></p>
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p><i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i></p>

Yamal Karim Suez Muñoz
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Libertador General Bernardo O Higgins

NAR/LSP/RRL

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165515225>

